

Revisión	Fecha	Contenido del documento
1.00	01/2025	Redacción inicial del documento.

DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.ix.21 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS INTERVENCIONES MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.ix.21 “Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, tolerancia a patógenos radiculares, mejora de la textura del suelo.” de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España.

Se establecen los importes siguientes, con cargo al programa operativo:

IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2025:

IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/ha/año)		
Cultivos hortícolas	55,32	
Cultivos frutales, leñosos y cítricos	REGADÍO	SECANO
	82,73	221,86